

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
SECRETARIA MUNICIPAL

**DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN FOLIO MU021T00001321
PRESENTADA POR DOÑA SAMANTHA JUÁREZ
CALDERA,**

07 JUL 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 30 de junio de 2021, doña Samantha Juárez presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU021T00001321, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Con la finalidad de llevar a cabo un estudio de investigación sobre Gestión Moderna de Instituciones Públicas, y considerando que la información puede ser entregada a los ciudadanos/as para cumplir el propósito de transparencia de los datos, es que solicito a ustedes tengan a bien informar los siguientes antecedentes:

1. Nombre, Cargo, Correo Electrónico Institucional, Teléfonos de contacto (Fijo Institucional y Celular Institucional) de los siguientes Directivos:
 - a. Alcalde/sa.
 - b. Administrador/a Municipal. c. Secretario/a Municipal.
 - d. Jefe/a de Gabinete.
 - e. Director/a de Administración y Finanzas.
 - f. Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación (Planificación Comunal). g. Director/a de Seguridad Pública.
 - h. Director/a de Desarrollo Comunitario.
 - i. Jefe/a del Departamento de Informática.
2. ¿Tienen un Plan Estratégico definido en la Municipalidad? Si la respuesta es sí, favor enviar copia de este.

Nota: El Plan Estratégico se refiere al documento con que la Ilustre Municipalidad se guía para poder lograr sus objetivos y es en el marco general de la Municipalidad no de forma asociada a un área en específico. Solicito de favor que la información sea entregada por correo electrónico”

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido...".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara a la Sra. Samantha Juárez adjunto a la presente resolución, un archivo en formato PDF (7.074KB) con el nombre y cargo de Directores solicitados, informando que el cargo de Jefe de Gabinete no ha sido asignado, además de indica que la municipalidad no cuenta con un Plan Estratégico, adjuntando el Plan Anual de la Gestión Municipal 2021 en donde se detallan las actividades y tareas que cada dirección se propone realizar durante el presente año.-

5° Que, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos y números de teléfonos y celulares de a. Alcalde/sa, Administrador/a Municipal, Secretario/a Municipal, Jefe/a de Gabinete, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación (Planificación Comunal), Director/a de Seguridad Pública, Director/a de Desarrollo Comunitario y Jefe/a del Departamento de Informática de la Municipalidad de Caldera, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10, C988-12, C136-13, C194-14, C2477-14 y C42715, en cuanto a que su publicidad afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia".

6° Que, en consecuencia, esta Municipalidad, accederá parcialmente a la entrega de los datos requeridos, pudiendo contactar a los funcionarios, en el número telefónico (celular) de Alcaldía 953729726 o al correo electrónico alcaldia@caldera.cl, de esta Municipalidad.

1.- ENTRÉGUESE a doña Samantha Juárez el archivo en formato PDF que contiene la información que corresponde a lo indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- DENIÉGUESE parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a teléfono y correo de contacto electrónico de Alcalde/sa, Administrador/a Municipal, Secretario/a Municipal, Jefe/a de Gabinete, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación (Planificación Comunal), Director/a de Seguridad Pública, Director/a de Desarrollo Comunitario y Jefe/a del Departamento de Informática de la Municipalidad de Caldera, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO
MUNICIPAL
WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL


BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Samantha Juárez correo electrónico .sjuarez.peg@gmail.com
 - Transparencia
 - Secretaria Municipal
- BGA/WWG/AMS/WWG/aby


DIRECCIÓN
CONTROL
INTERNO